

del Señor Don Ignacio Luzan, extractaré la digresion que del mérito de su poética hizo en la traducida de Nicolas Boileau Despreau, Don Juan Bautista Madramany y Carbonell, en su prólogo, fol. 10.

Hablando de los hombres sabios, que sembraron las primeras semillas de los frutos del fino y delicado gusto en prosa y verso que se empezaban á recoger, dice: „Y sobre todos, nuestro Luzan contribuyó mas que otro alguno, publicando su poética: pues en un tiempo en que estaban olvidadas las reglas de la poesia, y en que era general la corrupcion, tuvo bastante espíritu, no solo para no dexarse arrebatar de la corriente, sino para oponerse á ella, concibiendo y executando el proyecto de reunir en un largo tratado dichas reglas. Obra utilísima, escrita con mucho pulso y maestría, y que sola era capaz de desterrar el mal gusto, si se hubiese hecho el aprecio que se merece. Por nuestra desgracia ha sido tan olvidada hasta pocos años hace, que no ha producido el efecto que debia esperarse. En 1737 se publicó en Zaragoza, sin lograr segunda edición (*hasta 1787 en que se publicó lo que copio; pues ya la hay, reducida de folio á dos tomos en 8.º mayor en 1789*) quando otras impertinentes y ridiculas tienen tercera y quarta. En las aulas ni aun se ha dado á conocer su nombre, para que con noticia de su mérito se hiciese el justo aprecio de su obra.”

Con que despreciar, sin ver, y por oidas, en lo no concerniente á lo que se trata, ya ve vmd. lo que arguye. En su primera impresion dixo: „añado solamente, que antes de hacer juicio de mi obra, la leas toda hasta el fin con ánimo desapasionado, y dispuesto á abrazar la verdad donde quiera que la encuentres.” Este dicho de Luzan prueba su sinceridad. A mas, que de lo que se ha disputado no es de la Poética, sino del mecaismo de la construccion del verso, que él conoció á fondo. No se ha hablado de los conceptos de las producciones. ¿Quiere el Señor Censor que los de F. T. M. tengan mérito? Mas que los míos por supuesto; pero consúltese á los sabios imparciales. No se encargaria Bias de la justicia de su causa; solo un Censor que sea el mismo F. T. M. y en causa propia... &c.

B. E.

